

RESOLUCIÓN No. 031-GADM-AA-CM-2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador dispone: que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 253 de la misma Constitución determina que, en cada cantón, tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la Alcaldesa o Alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La Alcaldesa o Alcalde será la máxima autoridad administrativa...

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del COOTAD estipula que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, sobre el caso que nos ocupa, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 19 de la Ordenanza que Regula la Declaratoria de Propiedad Horizontal, en donde manifiesta: “En caso que la solicitud de Declaratoria de Propiedad Horizontal sea presentada para más de diez unidades habitacionales o locales u oficinas, etc. Será competencia del Concejo Municipal en Pleno, resolver aceptando o negando la petición.”

Que, existe la solicitud hecha por el interesado, petición constante en documento de fecha 27 de octubre del 2016, documento que está firmado por el Ing. SILVIO APOLO, cuyos nombres y apellidos completos dice ser: SILVIO OVIDIO APOLO ASANZA, con cédula de ciudadanía No. 170668013-7, quien solicita la Declaratoria bajo Régimen de Propiedad Horizontal, predio ubicado en la calles “O” y Jorge Regalado, Barrio El Rosario, Parroquia de Andrade Marín, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

Que, existe el Informe de “Aprobación de Factibilidad de Propiedad Horizontal, mismo que se encuentra firmado por el Arquitecto Jaime G. Benítez Varela, Jefe de Planificación y Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, con fecha de despacho 24 de octubre del 2016.

Que, existe el memorando No. MAA-DPTI-JPU-2106-3487-ST de fecha 30 de noviembre del 2016, memorando que está firmado por el Arq. Jaime Benítez, Director de Planificación Territorial Encargado, en donde solicita se emita el informe legal correspondiente.

Que, existe el Informe Jurídico pertinente sobre el caso que nos ocupa y que consta y obra de autos, en memorando No. MAA-PS-2016-615-ST, fechado el 07 de diciembre del 2016.

Que, existe el memorando No. MAA-DPTI-2016-633-ST, de fecha 09 de diciembre del 2016, dirigido al señor Alcalde, cuyo remitente es el Arquitecto Jaime Benítez, Director de Planificación Territorial Encargado, diciendo que es competencia del Concejo Municipal, considerando que son diez y siete unidades de vivienda, según la Ordenanza de la materia; y,

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- En base a los considerandos antes citados y constantes en la presente Resolución, el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, RESUELVE, autorizar la Declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, a favor del Ing. SILVIO OVIDIO APOLO ASANZA, Propiedad Horizontal compuesta por diez y siete unidades de vivienda, localizado en las calles “O” y Jorge Regalado, Barrio El Rosario, Parroquia de Andrade Marín, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

Artículo 2.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación sobre el asunto en cuestión, se desprende que el Ing. SILVIO OVIDIO APOLO ASANZA, ha cumplido de manera ágil y eficiente con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza de la materia.

Artículo 3.- De la ejecución y responsabilidad de la presente Resolución Legislativa, encárgase al Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación y Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Artículo 4.- La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de la fecha y aprobación del Concejo en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.

Artículo 5.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Comuníquese.-

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

c/c Arq. Benítez Jaime.